CONTRATO Nº 16/12

"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS"

CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - **SENAVE**, domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **MIGUEL LOVERA,** con Cédula de Identidad Nº 711.380 denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TALLER Y LAVADERO M & S.** , con RUC Nº 2632388-5 , domiciliada en Republica de Colombia Nº 930 e/Parapiti y EE.UU., de la ciudad de Asunción República del Paraguay,telefono Nº 446301 representada para este acto por el **Sr.MIGUEL SOSA CABAÑAS** con Cédula de Identidad Nº 2.632.388,en su carácter de Propietario, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al Servicio de Lavado de Automóviles y Camionetas del SENAVE a ser prestado por el CONTRATISTA, de acuerdo al presente Contrato y demás documentos que hacen parte del mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Documentación técnica Anexo 3, que contiene el alcance del servicio y las especificaciones técnicas;
c) La carta Oferta y la lista de precios unitarios;
d) La Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.--

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 2** –Objeto 240 – FF 30 – Descripción: Gastos por Servicios de Aseo de mantenimiento y reparaciones por un monto de **Gs. 27.000.000 (Guaraníes veinte y siete millones)** incluidos en el Presupuesto General de la Nación ejercicio 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235049.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

Taller M & S
Servicio de Mecánica en Gral.
Rca. de Colombia 930
Avda. Colón 2933 - As. Py.
Tel.: 446.301

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 06/2012, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 497/2012.----------

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El Contrato será en la modalidad de Contrato Abierto (plurianual), con vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. La vigencia del Contrato para el ejercicio 2013 quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03).
6.1. El precio unitario, conforme la Oferta, se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Gs.IVA INCLUIDO
1	**Lavado completo** de **automóvil** incluido materiales de limpieza	**1**	20.000.-
2	Servicio de **lavado superficial o simple** de **automóvil** incluido materiales de limpieza	**1**	5.000.-
3	**Lavado completo** de **camionetas** incluido materiales de limpieza	**1**	75.000.-
4	Servicio de **lavado superficial o simple** de **camionetas** incluido materiales de limpieza	**1**	60.000.-
		TOTAL ADJUDICADO	**160.000.-**

6.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un **monto mínimo de Gs.18.000.000 (Guaraníes diez y ocho millones)** IVA incluido y un **monto máximo de Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones)** IVA incluido.----------

6.3. El monto que podrá aplicarse al Ejercicio Fiscal 2012 es de **Gs.27.000.000 (Guaraníes veinte y siete millones)** y para el Ejercicio 2013 **Gs.9.000.000 (Guaraníes nueve millones)**, sujeto a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.----------

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS.
7.1. Alcance del Servicio
La prestación del servicio se llevará a cabo de la siguiente manera:

- **Lavado Completo:**
  - Lavado exterior y parte baja del vehículo, incluyendo tratamiento con liquido para cubiertas y secado de la parte exterior del vehiculo.
  - Limpieza y aspirado del interior del vehículo, incluyendo tratamiento con silicona protector de tablero.
  - Lavado de Motor.
- **Lavado superficial o simple:**
  - Lavado y secado de la parte exterior del vehículo con líquido para cubierta.
  - Limpieza y aspirado de la parte interior del vehículo, incluyendo tratamiento con silicona protector de tablero.----------

Taller M&S
Servicio de Mecánica en Gral.
Rca. de Colombia 930
Avda. Colón 2933 - As. Py.
Tel.: 446.301

7.2. La CONTRATISTA deberá contar con un sistema de **"Vale"** habilitado a nombre del SENAVE conforme a las cantidades requeridas, a los efectos de realizar los servicios.
Los vales estarán numerados y seriados; los que serán canjeados para el servicio respectivo, a través del área de Transporte, mediante nota de pedido debidamente suscripta.----------

7.3. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la rescisión de Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, y ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.

8.1. Los pagos serán efectuados en forma mensual conforme a los servicios realizados en el mes y los precios estipulados en el Contrato; con recursos institucionales (FF-30). Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura correspondiente. Los pagos serán efectivizados dentro de los 20 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.----------

8.2. El precio del contrato reajustable.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
$IPC_{0:}$ Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de ejecución establecido, por causa imputable al CONTRATISTA.----------

8.3. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

8.4. Moneda de pago: el pago se hará en Guaraníes.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

9.1. El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje del 5% (cinco por ciento) del valor total del mismo. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato de la siguiente forma:

a) Póliza de seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------

9.2. La Póliza de garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.----------

9.3. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato

Taller M & S
Servicio de Mecánica en Gral.
Rca. de Colombia 930
Avda. Colón 2933 - Às. Py.
Tel.: 446.301

por causa imputable al CONTRATISTA, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

9.4. La Póliza de garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme a la Ley y al Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art.37 "i", de la Ley 2051/03).
Si el CONTRATISTA no realiza los servicios dentro del plazo establecido, el SENAVE aplicará, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de incumplimiento, una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del servicio en demora, en virtud del inciso "Art.20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art.37 "j", de la Ley Nº 2051/03).
Los servicios a suministrar en virtud del presente Contrato conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta adjudicada, son los detallados en la cláusula 6.1 de este Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 "k", de la Ley Nº 2051/03).
12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación.----------

12.2. El incumplimiento de las Leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del PROVEEDOR o CONTRATISTA, durante la ejecución de los Contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.-----

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y supletoriamente a las disposiciones del Código Civil.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Junio de 2012.

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr.MIGUEL SOSA CABAÑAS
TALLER Y LAVADERO M & S
CONTRATISTA

Taller M & S
Servicio de Mecánica en Gral.
Rca. de Colombia 930
Avda. Colón 2933 - As. Py.
Tel.: 446.301